

T.E.I. SRL Tarjeta Electrónica de Intercambio SRL

REGLAMENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE EMISION TARJETA ELECTRÓNICA DE INTERCAMBIO

El siguiente Estatuto constituye el contrato que regula la operatoria y relación entre los miembros de la Red T.E.I. en adelante Usuario Titular. y T.E.I. SRL en adelante el Administrador, en todo lo concordado, con la finalidad de su vinculación En caso de ser aprobada la presente, T.E.I. SRL, emitirá la Tarjeta T.E.I. del sistema a nombre del solicitante, para su uso en la Red T.E.I. de intercambio.

1. DEFINICIONES

En el presente CONTRATO, las siguientes expresiones tendrán el significado asignado a continuación de las mismas:

ADMINISTRADORA: Es la sociedad que administra las operaciones de compra, venta y compensación de saldos, entre los componentes adheridos al sistema de tarjeta T.E.I., propietaria de la marca T.E.I.

CONTRATO: Se refiere al presente contrato de adhesión al sistema de tarjeta T.E.I.

CARGOS : Son todos y cada uno de los gastos generados por la administración de las operaciones de intercambio a sus participantes, usuarios adheridos al sistema de tarjeta T.E.I.

ENTIDADES. Se consideran entidades a Empresas, Pymes y/o Micropymes , participantes del sistema como Usuarios Titulares y que comprenden dentro de su estructura a empleados, socios y/o personas designadas por estas, como adherentes a su tarjeta T.E.I.

INTERCAMBIO. Se trata de operaciones de compra, venta que realizan los Usuarios Titulares y Usuarios Adicionales, dentro de la Red T.E.I, que son compensadas dentro de la misma Red con sus productos y Servicios.

UI UNIDAD DE INTERCAMBIO: Las operaciones de compra, venta y compensación se realizarán en UI (Unidades de Intercambio) que tendrán como referencia de valor al Dólar Estadounidense (u\$s), en relación de 1 a 1 (1 UI = 1 u\$s).

En ningún caso podrán ser convertidos a Pesos (\$) Moneda Nacional, Dolares Estadounidenses (u\$s), ni a ninguna otra moneda real, de cualquier denominación y / o Valor.

COMPENSACIÓN POR CONFUSIÓN: Se trata de la extinción del pasivo o el activo, cuando la misma persona resulta deudora o acreedora. La confusión lleva invariablemente a la desaparición de los derechos y obligaciones que se hayan visto afectados por la misma.

LÍMITE DE COMPRA : Se refiere al límite del monto máximo en saldos negativos de UI de la cuenta de cada Usuario Titular y o Adicional asignados según convenio especificado en el presente contrato de común acuerdo entre ambas partes, Administradora y Usuario Titular de la tarjeta T.E.I, considerando dentro de la cifra autorizada, las compras realizadas por el Usuario Titular y el/os Usuarios Adicionales, en caso de exceder el importe asignado, la operación será rechazada automáticamente.

MORA: Se considera mora, el haber realizado compras, no compensadas por ventas en un período mayor los 90 días.

TITULAR: Persona o Entidad, habilitada para el uso de la tarjeta de intercambio T.E.I y que se hace responsable de todos los consumos y cargos generados por operaciones realizadas personalmente y/o por los Titulares Adicionales.

TITULARES ADICIONALES : Personas autorizadas por el Titular, para realizar operaciones de compra con la tarjeta T.E.I en la red de Intercambio, con instrumento de características similares a la del Titular y con acuerdo de este Se considerará Usuario Adicional a la persona física, familiar, empleado, ejecutivo de la empresa ó relacionado, con dependencia del Usuario Titular, que fuera presentado y avalado por éste con objeto de usar el Sistema T.E.I, cuyos gastos por compras serán devengados en la cuenta del Usuario Titular y tendrá un tope máximo de compra cuyo importe podrá ser renovable con la sola autorización del Usuario Titular dentro del período establecido mensual de uso. En este único caso no devengará cargos de Cargos por el uso del sistema, ya que comprende la posibilidad de ser un importe recibido por el Usuario Adicional, como parte de sus salarios, honorarios ú otras opciones relacionadas, realizadas de común acuerdo entre Usuarios Titulares y Usuarios adicionales.

PROVEEDORES PROSUMIDORES: Se refiere a los Usuarios Titulares y /o Adicionales, que operan en compra, venta y compensación en carácter de Proveedores y Consumidores de los productos y servicios ofrecidos por todos los participantes del Sistema de tarjeta T.E.I, dentro de la Red T.E.I.

TARJETA T.E.I: Es el instrumento de identificación y uso para el Intercambio de productos y /o servicios de las operaciones realizadas por los Usuarios Titulares y/o Adicionales, que será emitida por la Administradora en un todo de acuerdo con estos, para su uso en la Red T.E.I.

EMISION DE LA TARJETA: El contrato se considerará de plena vigencia, en el momento de hacer entrega por la Administradora y recepción de conformidad por el Usuario Titular, considerando de conformidad con instrumento firmado por el Usuario Titular y en caso de coexistir el Usuario Adicional, cuando se trata de tarjetas T.E.I extendidas a su nombre. Las tarjetas serán responsabilidad de tenencia y custodia de las mismas, debiendo utilizarlas, acompañadas con el documento de identidad.

CODIGO DE PERTENENCIA: Si bien el uso de esta tarjeta de intercambio T.E.I, solamente puede ser utilizada en operaciones de compra, no teniendo absolutamente ninguna conversión al dinero o cualquier moneda de ningún tipo ni emisión , los Usuarios dispondrán para el caso de acceder a su Cuenta Personal, de un Número de Identificación Personal N.I.P. , que será de absoluta responsabilidad de los Usuarios y no deberá difundirse.

UTILIZACION DE LA TARJETA T.E.I: La tarjeta T.E.I, será utilizada a los efectos de compra de productos y/o servicios, en forma conjunta con el documento que acredite la identidad y coincidencia del Usuario Titular y/o Adicional, entre los componentes de la Red T.E.I acreditados a ese efecto.

RED T.E.I: La red T.E.I, es el conjunto de asociados al método de Intercambio T.E.I y cuyos componentes figurarán e irán siendo sumados diariamente en la medida de su inscripción al

sistema, en la página web www.tarjetatei.com.ar, en su ventana GUIA DE ASOCIADOS, por rubro y localidad de prestación de su actividad.

2. OBJETO

Objeto del presente la provisión de un sistema de Intercambio Multilateral para la Compra-Venta-Compensación mediante el uso de T.E.I. Tarjeta Electrónica de Intercambio, dentro de la red de usuarios Nacional e Internacional de sus adherentes, personas físicas y jurídicas de carácter privado, unipersonal o agrupados en sociedades civiles, comerciales, de producción o de servicios, asociaciones, O.N.G., fundaciones, mutuales y organismos oficiales.

El Administrador es la compañía que organiza y administra el Intercambio entre Usuarios Titulares y sus Usuarios Adicionales, generando la Red de Usuarios a través de la página web: www.tarjetatei.com.ar

La relación contractual que se establece entre el Administrador y Usuarios, no constituye sociedad ni dependencia laboral alguna con los Usuarios Titulares y Adicionales.

OPERACIONES DE INTERCAMBIO

Todas las operaciones serán realizadas de común acuerdo entre las partes y en forma totalmente voluntarias y ninguna de estas serán avaladas por el Administrador en cada uno de sus términos.

Al ser aceptado el nuevo miembro como Usuario Titular, este se compromete a disponer de las ventas de productos en la Red T.E.I. en valores como mínimo iguales a la suma de sus compras y sus saldos negativos.

En ningún caso el Administrador proveerá el pago del saldo acreedor que el Usuario Titular tenga y solamente este saldo deberá ser compensado mediante compras de productos en la Red T.E.I., debiendo tener esto en cuenta el vendedor, a efectos de disponer ventas, conociendo los productos ofrecidos en la Red para su compensación.

El Administrador tendrá la función de Coordinar, Organizar, Administrar y Regular las operaciones de Compra, Venta y Compensación, realizadas en la Red T.E.I. , bajo la figura de Intercambio entre Usuarios.

Las compras y / o servicios se efectuarán o tomarán en los establecimientos adheridos mediante la presentación de la tarjeta y suscripción de los cupones y/o documentación del caso.

PRODUCTOS Y SUS PRECIOS

Los productos y ó servicios a intercambiar serán los determinados por los Usuarios y no teniendo el Administrador la obligación de tener cubiertos todos los rubros y calidades en sus distintos tipos que existan en el mercado y no sean encontrados dentro del listado de proveedores-consumidores adheridos a T.E.I.

PROHIBICIONES

El Administrador no se compromete por el supuesto uso de la red T.E.I. en la venta de productos específicamente prohibidos por la legislación vigente, siendo pasible en caso de tener conocimiento de la infracción, de la correspondiente denuncia ante los organismos oficiales, que competen a la prohibición de elementos relacionados con estupefacientes, armas de guerra, pornografía, prostitución y toda otra actividad reñida con las leyes Nacionales y Provinciales y se deja constancia que tales hechos están absolutamente prohibido de ser instrumentados, publicitados, o adquiridos mediante el uso de la Red T.E.I. y serán dados de baja en el sistema de Intercambio en forma inmediata en caso de comprobar dichas acciones por los Usuarios Titulares y/o Adicionales.

INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

La incorporación de nuevos Usuarios Titulares será aceptada por el Administrador, una vez formalizados todos los requisitos de la Solicitud de Adhesión que se acompañan en anexos..1 / 2 / 4 / 5 / 6 / 7 y 8 que se adjuntan al Presente Contrato, debiendo estos Nuevos Usuarios, aceptar en todos sus términos, la operatoria de los anteriores y posteriores Miembros Titulares a su incorporación 14.-

Al ser aceptado el nuevo miembro como Usuario Titular, este se compromete a disponer del intercambio de productos en la Red T.E.I. en valores como mínimo iguales a la suma de sus adquisiciones y sus saldos negativos que correspondan a estas.

En ningún caso el Administrador proveerá el pago del saldo acreedor que el Usuario Titular tenga y solamente este saldo deberá ser compensado mediante adquisiciones de productos en la Red T.E.I., debiendo tener esto en cuenta el vendedor, a efectos de disponer sus productos en oferta, conociendo los productos ofrecidos en la Red para su compensación.

3. ARANCELES POR ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO

El Usuario Titular abonará a el Administrador las siguientes cuotas y aranceles por sus servicios:

- a) Como Cuota de Admisión : \$ 100.- + IVA, (Pesos CIEN) hasta la incorporación del Usuario Titular Número 1000 (Un Mil), pudiendo el Administrador variar este monto a partir del mismo, ya que este importe se considera como de Promoción.
- b) En caso que cualquiera de los adheridos al sistema T.E.I., hasta es momento podrá presentar nuevos adherentes relacionados o no a su operatoria, con el mismo pago de membresía que hubiera efectuado en esa oportunidad de adherirse.
- c) La cuota de ingreso comprende la incorporación al sistema T.E.I. juntamente con la provisión de una Tarjeta Personalizada Magnética para realizar las operaciones de compra-venta-compensación y/o devolución.
- d) Las tarjetas adicionales tendrán un costo adicional de pesos equivalentes a u\$s 3,35 por cada una, siendo su Vencimiento la un año a partir de su emisión.
- e) El ente "Administrador" percibirá por los costos de funcionamiento y administración el 1,5 % de las operaciones, realizadas tanto por compradores como por vendedores, en el caso de que el Usuario Titular Vendedor en esta operación, tenga su equipo de captura de datos tipo Pos de su propiedad o alquilado en la red T.E.I. ó en el caso de que la operación se realizara mediante el uso de la red Posnet.

Esta comisión será percibida en UI Unidades de Intercambio.

- f) En el caso de que se utilizara equipos dispuestos especialmente en locales autorizados a tal efecto, al Usuario Titular en este caso Vendedor, se le debitará el 2% de la operación, siendo la comisión repartida en 1.5 % que ingresará en la cuenta del Administrador y 0.5% para el operador prestario del servicio de Pos.
- g) En ambos casos al Usuario Titular Vendedor se le debitará en importe correspondiente a cada operación, restándosele al crédito sumado en su cuenta T.E.I.
- h) En ambos casos al comprador se le debitará el 1.5 %, cuyo importe le será sumado al débito de la operación, es decir se le sumará UI 0.015 por cada UI utilizado de su cuenta T.E.I.
- i) Cuando la operación se realice en lugares autorizados a es efecto, el comprador deberá abonar en efectivo el costo de la llamada, equivalente al valor de pulso telefónico del lugar de llamado a la localidad de ubicación del Centro de Admisión de Datos Zonal o Central, según corresponda al efecto.
- j) Los importes devengados por aranceles de gestión operativa por los servicios prestados por el Administrador, serán acreditados en forma on-line al momento de la operación, siendo efectuada en UI en la Red T.E.I. y siendo de libre e inmediata disponibilidad su uso.

k) En caso de operaciones de devolución entre Usuarios Titulares y / Adicionales, sean en ese acto Compradores y/o Vendedores indistintamente, los importes devengados en aranceles de administración de operaciones, no serán devueltos en ninguno de sus actos, dado el uso de la Red T.E.I., para cualquiera de ellas.

La pérdida, robo o extravío de la tarjeta deberá ser denunciada de inmediato al Administrador.

Asimismo, el uso de la misma deberá ser acompañada del documento cuyo N° y tipo será la que figure en esta.

El Administrador, no se responsabilizará de las operaciones realizadas en el ínterin que medie entre el hecho de su pérdida, extravío o robo y el momento de su denuncia ante el Administrador, ó quién este designara a tal efecto.

4. REGISTRACION DE LAS OPERACIONES

El registro de las operaciones de naturaleza del uso del sistema T.E.I., en UI Unidades de Intercambio, que sean obtenidos en las operaciones de compra y venta de productos y o servicios, serán realizadas por el Administrador mediante el uso de la Tarjeta Electrónica de Intercambio y los aparatos de captura de datos provistos por el Administrador, ya sean de propiedad del Administrador, Usuario Titular, instalados en lugares al efecto de su uso y / o alquilados en la red Posnet.

El crédito se obtiene mediante la operación de venta y el débito se produce a través de la operación de compra en ambos casos por parte de los Usuarios Titulares o Usuarios Adherentes y se efectuarán en forma inmediata a el acto de realizar la operación vía on-line con equipos de captura de datos y se realizará simultáneamente en las tres cuentas, la del Usuario Titular en este caso Vendedor, la del Usuario Titular en este caso Comprador y en la cuenta de T.E.I. las comisiones devengadas.

En caso de ser fehacientemente solicitado, el Administrador enviará al domicilio del "Usuario" constituido en el presente, o al que este indique en modo fehaciente, dentro de la misma localidad un resumen de cuenta de las operaciones registradas en el período, con cargo de su costo al Usuario Titular.

La no recepción del mismo por parte del "Usuario" no lo exime de la obligación de requerirlo en el domicilio del "Administrador" con tres días de anterioridad a la fecha de vencimiento prevista y en su caso, de abonar las sumas adeudadas.

El ente "Administrador" tendrá por aprobado y reconocido el contenido de los resúmenes de cuenta, si dentro de los 30 {treinta} días corridos desde la emisión del resumen no se formalizara formal y fehacientemente reclamo alguno.

De no mediar oposición a dichos resúmenes, estos tendrán la calidad de cuenta aprobada, líquida y exigible.

Toda observación hecha a los resúmenes deberá contener detalladamente descriptas las causas en que se funda, con indicación concreta del error/es, motivo de su impugnación.

La conformidad expresa o tácita de los resúmenes de cuenta importará aprobación o reconocimiento de la legitimidad de las operaciones efectuadas durante el período a que se refieren los resúmenes, o durante períodos anteriores, que no hayan sido incluidos en los mismos, serán incluidos en resúmenes posteriores, asumiendo y aceptando el "Usuario" , en caso de corresponder, la responsabilidad de su pago, aun en caso de que se incluyan con posterioridad al vencimiento del período de vigencia de la tarjeta o de la pérdida de condición de usuario.

Producida la aceptación del resumen de cuenta por parte del "Usuario" , el "Administrador" queda autorizado para la destrucción de los comprobantes y constancias correspondientes a los movimientos incluidos en el mismo, sin posibilidad de futuros reclamos por parte del "Usuario".

5.-GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES

El Administrador no declara, ni garantiza explícita o implícitamente, y deniega toda responsabilidad sobre la conveniencia, calidad, , comercialización, precios, fecha de entrega o cualquier otra peculiaridad de los productos y servicios prestados en las operaciones de intercambios.

El Usuario Titular reconoce al aceptar el presente Contrato de Adhesión que exime, al Administrador de cualquier reclamo, deuda, o obligación que emerja de cualquier operación en donde el Usuario Titular, adopte la figura de Comprador o Vendedor en operaciones efectuadas a través de la Red T.E.I.

El Usuario Titular reconoce que será voluntaria cualquier operación de intercambio en la cual participe.

Cuando El Administrador venda o intercambie productos o servicios provenientes de proveedores de la Red T.E.I. ú otra procedencia, estará sujeto a las normativas comerciales, generales, vigentes a esa oportunidad.

GARANTÍA DE COMPENSACIÓN

El Usuario Titular garantiza al Administrador del Sistema Red T.E.I. la compensación por confusión del saldo negativo en productos y servicios a los mismos precios con que vende en Pesos en el mercado. En caso que los productos y servicios del Usuario Titular no se logren colocar en la red de intercambio para cubrir el total de su saldo en el periodo en que se lo hubiera autorizado a operar en saldo negativo, el Usuario Titular se compromete a pagar el saldo negativo en su cuenta corriente con pesos a el Administrador, que pasará al fondo de garantías de TEI.

El saldo negativo (deudor) en cuenta corriente en UI corresponderá convertirla en pesos y será considerado título ejecutivo.

GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN

El Usuario Titular garantiza que proporciona toda la información a el Administrador de buena fe y que ésta es verídica, precisa y completa. También se obliga a mantener actualizada la información respecto de sus productos y servicios, los precios, plazos de entrega, disponibilidad de stock, y toda otra información que requiera tal actualización.

6. LIMITES DE SALDOS NEGATIVOS

El uso del saldo negativo tiene un límite de prestación que será notificada al “Usuario” cuando se le entregue la tarjeta y / o sus renovaciones. El “Usuario” se compromete expresamente a no realizar operaciones que superen el límite del valor asignado, ya que las mismas serán rechazadas automáticamente, estos importes máximos de saldos negativos serán de hasta UI 2.000.- (UNIDADES DE INTERCAMBIO DOS MIL) para los Usuarios Titulares instalados, que cumplan con los requisitos referidos en Anexo 1.

En caso de solicitar mayor importe en su autorización de uso del saldo negativo, el Usuario Titular deberá cumplir con los requisitos detallados en anexo 3 y garantizar su cuenta de acuerdo al valor del Saldo Negativo solicitado.

Los Usuarios Titulares, cuya operatoria sea la correspondiente a la de un Microemprendimiento, la autorización máxima de Saldo Negativo será de UI 800.- (UNIDADES DE INTERCAMBIO OCHOCIENTOS).

La autorización del saldo negativo ó monto máximo de compras mensuales de los Usuarios Adicionales será de hasta UI 500.- (UNIDADES DE INTERCAMBIO QUINIENTOS).

7. ACCIONES Y OBLIGACIONES

Las modificaciones al presente contrato, podrá ser de decisión del Administrador por medio de una fehaciente notificación al Usuario Titular, mediante el envío de e-mail, o carta con

aviso de recepción con 30 días de anticipación a las reformas a implementar. En caso del Usuario Titula no esté de acuerdo deberá comunicarlo por medio de e-mail o carta certificada, en caso de no operar dicha disconformidad, se considerará como aceptada la reforma implementada.

Las partes convienen que la actividad del “Administrador” consiste únicamente en la Administración y la Organización del sistema, quedando expresamente excluida su responsabilidad por las cuestiones que pudieran surgir por la relación entre los usuarios.

Por tanto el “Administrador” no se responsabiliza por la calidad, características o condiciones que reúnan las mercaderías o servicios que comercialicen o presten los distintos integrantes del sistema, así como no se responsabiliza por vicios redhibitorios o evicción, siendo todas las adquisiciones o contrataciones del servicio a entero riesgo de los usuarios.

Asimismo queda excluida toda responsabilidad por parte del “Administrador” por el incumplimiento por parte de los usuarios de las leyes vigentes.

8. CUENTAS EN MORA

En caso de que los usuarios no realizaren operaciones por un lapso de 90 (noventa) días corridos, el “Administrador” está facultado para excluir al usuario del sistema. Asimismo las operaciones realizadas dentro de ese período no deberán ser inferiores al saldo deudor mantenido.

De incurrir en mora el “Usuario”, y sin perjuicio del curso de intereses y / o actualizaciones previstos, el “Administrador” podrá, sin previo aviso, suspender o cancelar el uso de la Tarjeta al “Usuario”.

En caso de corresponder, el pago del saldo deudor deberá efectivizarse dentro de los 30 (treinta) días de notificado de su desafectación del Sistema de Intercambio T.E.I.. En caso en que la fecha coincida con día feriado o no laborable, el pago deberá realizarse el primer día hábil inmediato anterior.

La tasa de interés a aplicar en caso de mora, será del 1,5 % mensual en UI.

Solucionado el tema de la mora, será facultativo del “Administrador” el restablecimiento del uso de la Tarjeta a costa del “Usuario”.

El importe de los saldos deudores impagos con más sus intereses, gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier otro concepto podrá ser perseguido por el “Administrador” por vía judicial y mediante Proceso Ejecutivo, a cuyo efecto las partes convienen expresamente en otorgar a la presente el carácter de suficiente título ejecutivo.

El “Administrador”, podrá previa notificación al “Usuario” reclamar el pago que el mismo adeudare al “Sistema de Administración”, quien tendrá 30 (treinta) días para saldar su deuda a contar desde dicha notificación.

9. INCLUPLIMIENTOS

La violación de las condiciones establecidas para el uso del límite de SALDO NEGATIVO, habilitará al “Administrador”, para excluir del sistema al “Usuario” y reclamar el pago total, sin necesidad de previa interpelación.

Asimismo, para rescindir su pertenencia a T.E.I., deberá tener sus saldos totalmente cancelados, ya sean éstos acreedores o deudores, no pudiendo retirarse del sistema hasta no haberlo cumplimentado.

La tarjeta será emitida por el plazo convenido, operándose su vencimiento en la fecha que se indica en la misma, quedando la posibilidad de renovación a criterio del “Administrador”.

10. LEYES Y JURISDICCIÓN

Las partes constituyen domicilio, el “Administrador” en Avda. Centenera 3197 Capital Federal, y el “Usuario” en _____

Dichos domicilios surtirán pleno efecto respecto de todas las notificaciones y comunicaciones que debieran realizar las partes.

El “Usuario” deberá notificar en forma fehaciente todo cambio de domicilio dentro de los 10 (diez) días de producido el mismo.

Se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ DEL AÑO_____

EL USUARIO Y EL GARANTE DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES GENERALES DEL SISTEMA T.E.I.

.....

Firma del Usuario

.....

Firma del Garante

.....

Firma del Emisor

ANEXO 1

**CONDICIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA
“T.E.I. TARJETA ELECTRONICA de INTERCAMBIO”**

SOLICITANTE

Apellido y Nombres: _____

Domicilio Particular: _____

Teléfono: _____

Fecha de Nacimiento: ___/___/___

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Documento de Identidad: _____

Empresa o Actividad: _____

Ramo: _____

Cargo: _____

Antigüedad: _____

Domicilio Comercial: _____

Teléfono: _____

CÓNYUGE

Apellido y Nombres: _____

Fecha de Nacimiento: ___/___/___

Nacionalidad: _____

Documento de Identidad: _____

Ocupación: _____

MANIFESTACIÓN DE BIENES DEL SOLICITANTE

INMUEBLES

- **Ubicación:** _____

- **Valor de Mercado:** _____

RODADOS

- **Marca/Modelo/Año:** _____

- **Número Patente:** _____

- **Valor de Mercado:** _____

REFERENCIAS BANCARIAS

Banco: _____

Tipo de Cuenta: _____

Número: _____

Límite de Crédito: _____

Firma del Solicitante

ANEXO 2**CONDICIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA
“T.E.I. TARJETA ELECTRONICA de INTERCAMBIO”****CODEUDOR CÓNYUGE**

Apellido y Nombres: Apellido y Nombres:
Domicilio Particular: Documento de Identidad:
Teléfono: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Fecha de Nacimiento:
Nacionalidad:
Estado Civil:
Documento de Identidad:
Profesión o Cargo:
Empresa:
Domicilio Comercial:
Teléfono Comercial:

Me constituyo en garante liso, llano y principal pagador sin el beneficio de exclusión o división

**de la deuda del solicitante titular del presente convenio,
Sr.....**

por el total de las obligaciones (erogaciones, intereses y gastos) que resulten de la utilización de

la tarjeta T.E.I. y sus adicionales que se emitieren sin restricciones o limitaciones de ninguna

índole renunciando a retirar esta garantía aún cuando no hubiera deuda alguna pendiente,

mientras rijala tarjeta y sus renovaciones, sin plazo alguno de caducidad. El domicilio indicado

será el legal para todas las notificaciones y tendrá el alcance del artículo 101 del Código Civil y el

que subsistirá hasta 72 (setenta y dos) horas de notificada en su modificación.

EL USUARIO Y EL GARANTE DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES GENERALES DEL SISTEMA “T.E.I. TARJETA ELECTRONICA de INTERCAMBIO”

Firma del Garante

Firma del Cónyuge

7

ANEXO 3

T.E.I. SRL

BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETA T.E.I. PARA EMPLEADOS Y EJECUTIVOS DE EMPRESAS

Las empresas y/o comercios asociados al Sistema de T.E.I. SRL . podrán solicitar se extiendan Tarjetas T.E.I. adicionales a fin de ser utilizadas por empleados y ejecutivos de

dichas firmas, dentro del ámbito del sistema de comercios adheridos.

Será requisito para tal solicitud la previa conformidad del empleado o ejecutivo beneficiario, denominado (Usuario Adicional) quien manifestará conformidad con las

condiciones generales que rigen el sistema de compensación de compras, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones allí impuestas a los Usuarios Titulares.

La tarjeta adicional tendrá un máximo de límite de compra que será fijado por la empresa

titular en conformidad con T.E.I.

T.E.I. SRL no se hace responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas de las

relaciones entre el Titular de la tarjeta y sus empleados y/o ejecutivos, por el uso de la tarjeta.

Los importes que por cualquier concepto se generen por el uso de la tarjeta adicional, serán imputados en la cuenta del Usuario Titular, quien deberá responder por dichas deudas.

Todas las adquisiciones realizadas mediante el uso de la tarjeta adicional, serán consideradas como por el titular, a todos los efectos previstos en las condiciones generales de uso la tarjeta T.E.I.

Estas tarjetas adicionales serán otorgadas sin descuento alguno, con un crédito y un débito del 100 %, descontándose solamente por única vez, una suma a determinar en concepto de costos de tarjeta y gastos administrativos.

Estos valores serán a determinar, siendo la tarjeta renovable anualmente en forma automática.

En caso que el titular no quisiera renovar dicha tarjeta adicional deberá comunicar tal circunstancia a T.E.I. SRL con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

En caso de no notificar fehacientemente tal circunstancia, el titular afrontará los gastos resultantes del uso de la tarjeta por el Usuario Adicional , más los gastos administrativos y de costo de tarjeta.

ANEXO 4

T.E.I. SRL

- USUARIO TITULAR:**
- NUMERO DE TARJETA:**
- LEGAJO NUMERO:**
- APELLIDO Y NOMBRES DEL USUARIO ADICIONAL:**
- DOMICILIO:**
- D.N.I.:**
- OCUPACIÓN:**
- LIMITE MÁXIMO AUTORIZADO:**

Por la presente manifestamos nuestra expresa conformidad con las condiciones anteriormente descritas, comprometiéndonos a cumplir con las condiciones generales de uso de tarjeta T.E.I.

Firma del Usuario Titular
S.R.L.

Firma del Usuario Adicional

T.E.I.

ANEXO 5**SOLICITUD DE INGRESO****Rubro: No. de Rubro:****Nombre de la Empresa:****Dirección: C.P.:****Localidad: Pcia.:****Teléfonos:****No. de Cuit:****No. de Ingresos Brutos:****Cantidad de Socios:****Apellido: Nombre:****Apellido: Nombre:****Cantidad de Tarjetas Solicitadas:****No. de Empleados:****Instalado desde:****Crédito de Compra Solicitado:****Garante Ofrecido:****Apellido:****Garantías Ofrecidas:****Referencias Bancarias:****Tarjetas de Crédito:****Referencias Comerciales:****Terminal (Tachar lo que no corresponda): COMPRA ALQUILER****Indicar los datos que deberán figurar en la GUÍA DE COMPRAS****RUBRO/S:****NOMBRE:****DIRECCIÓN/ES:****TELÉFONO/S:**

**(Rogamos llenar los datos a máquina o Firma del Solicitante
con letra de imprenta)**

ANEXO 6**T.E.I. SRL****CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO**

Entre TEI SRL., con domicilio en Avda. Centenera 3197 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

representada en este acto por el Sr....., en adelante "EL

LOCADOR" y el Sr.....DNI/LE/LC/CI

No..... en

representación de la Firma:

Nombre de Fantasía:.....

Domicilio Comercial:.....

Localidad.....CP.....Tel.....Fax.....

Razón Social:.....

Domicilio Legal:.....CP.....Tel.....Fax.....

CUIT No.:.....IVA/RI/NI/EXENTO.....

en adelante el "LOCATARIO", se acuerda celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes

cláusulas y condiciones:.....

PRIMERO: El locador da en locación al Locatario, quién de conformidad

acepta una Terminal MarcaNo:.....

interconectada on-line al Centro de Computos de T.E.I. SRL., para ser utilizada exclusivamente a los fines

previstos en el "Contrato de Integración a T.E.I. TARJETA ELECTRONICA de INTERCAMBIO"

suscripto con fecha.....La terminal locada será instalada por personal dependiente de "T.E.I. SRL."en perfecto estado de funcionamiento en el domicilio del Locatario, ó en el que éste indique, dentro de los días de suscripto el presente Contrato.

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una duración de 6 (Seis} meses, a cuyo vencimiento las partes

podrán rescindirlo, acordar su renovación por igual período o bien, consensuar las condiciones para que el Locatario compre el bien locado.

TERCERO: La terminal locada será de uso exclusivo del Locatario, que dando expresamente prohibido su

traslado, sin previa autorización del Locador, así como la cesión y/o transferencia total o parcial del presente Contrato.

CUARTO: El Locador no será responsable por los daños y perjuicios que el Locatario pudiera sufrir en

virtud de la interrupción del servicio cualquiera fuese la causa. Cuando por falta de energía eléctrica,

problemas telefónicos o cualquier otra situación de fuerza mayor, el Locatario se vea

impedido de acceder al Sistema T.E.I. y obtener autorización para sus operaciones, deberá cumplir con las indicaciones que recibirá a tal efecto por parte del Administrador

QUINTO: El locatario pagará al locador los cargos de instalación y alquiler que se detallan a continuación.

Instalación: \$..... + IVA

Alquiler: \$ + IVA

El concepto de alquiler de la terminal, incluye mantenimiento y seguro.

SEXTO; El cánón locativo será pagado por el Locatario, entre los días 1o. al 10o. de cada mes por

adelantado, en el lugar de pago que el domicilio del Locador ó en el lugar que se combine entre las partes. La falta de pago de 2 (Dos) mensualidades alternadas o consecutivas lo constituirá en mora automáticamente, y le será exigible un interés punitivo del 0,5% diario.

SEPTIMO: En el supuesto caso que el Locatario deseara rescindir este Contrato antes de recibir la terminal, el Locador reintegrará el importe anticipado dentro de las 48 Hs. de notificado, previa deducción de la suma de \$ 40.-(PESOS Cuarenta), en concepto de gastos administrativos y otros.

En caso de rescindirlo con posterioridad a la entrega de la terminal, el Locatario no tendrá derecho

alguno a reclamar la devolución del monto abonado

OCTAVO: El Locador mantendrá la terminal en perfecto estado de funcionamiento, efectuando los controles y reparaciones necesarias en forma periódica. Queda totalmente prohibido al Locatario realizar trabajos de mantenimiento, reprogramación o reparación en la terminal locada por personal no autorizado por T.E.I. Si no fuera posible su reparación en el domicilio del Locatario, se reemplazará la terminal por otra para asegurar la continuidad del servicio. Este servicio de mantenimiento no cubrirá las fallas debidas al mal uso, reparaciones de líneas telefónicas ni suministro de energía eléctrica.-

NOVENO: El Locatario se obliga a restituir el bien locado al vencimiento del Contrato en perfecto estado de funcionamiento, tal como lo recibió.

DECIMO: La terminal se mantendrá asegurada contra robo, destrucción total o parcial, cuyo costo está

incluido en el valor total del alquiler, dicha Póliza no incluye hurto, pérdida o sustracción.-----

En caso de suceder alguno de los siniestros cubiertos por la Póliza, el Locatario abonará en concepto de

compensación por gastos \$ 100.- (PESOS CIEN) y se le reemplazará la terminal siniestrada.

Acaecido el

Continuación Contrato de Alquiler de Equipamiento

hecho, deberá ser comunicado en forma fehaciente a T.E.I. SRL, acompañando fotocopia de la Denuncia

Policial. A todo evento se deja expresamente establecido que el valor de la terminal es de u\$s 100.- (Dólares Estadounidenses CIEN).

UNDECIMO: A todo efecto legal las partes constituyen sus domicilios en los "ut-supra" indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó Jurisdicción.

Así, de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes dedel año.....

CLÁUSULA IMPORTANTE: LA TERMINAL ES PROPIEDAD DE T.E.I. SRL Y EL FIRMANTE SE CONSTITUYE EN DEPOSITARIO DE LA MISMA, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE SU CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN A T.E.I. SRL

.....
Firma del Locador

.....
Firma del Locatario

ANEXO 7
T.E.I. SRL

Referidos por: Sr.:.....

Nombre/Razón Social:
Rubro:

Dirección:

Loc.:

Tel.:

Contacto:

Horario:

Nombre/Razón Social:

Rubro:

Dirección:

Loc.:

Tel.:

Contacto:

Horario:

Nombre/Razón Social:

Rubro:

Dirección:

Loc.:

Tel.:

Contacto:

Horario:

Nombre/Razón Social:

Rubro:

Dirección:

Loc.:

Tel.:

Contacto:

Horario:

Nombre/Razón Social:

Rubro:

Dirección:

Loc.:

Tel.:

Contacto:

Horario:

Nombre/Razón Social:

Rubro:

Dirección:

Loc.:

Tel.:

Contacto:

Horario: